

 unidaddelicoresdelmeta	UNIDAD DE LICORES DEL META		
	GERENCIA		
Versión: 01	Emisión y vigencia: 27/04/2016	Código: GERC-FR- 100	Página 6 de 1

CIRCULAR G-08

DE: GERENCIA

PARA: PERSONAL DE PLANTA Y CPS U.L.M

ASUNTO: ELECCION COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

FECHA: OCTUBRE 3 DE 2016

Comendidamente me permito informales que por normatividad la Unidad de Licores del Meta debe contar con el comité de convivencia laboral según Resolución 0652 y 1356 de 2012, por tal motivo me permito convocarlos para llevar a cabo dicha elección.

LUGAR: Gerencia ULM

HORA: 8:00 AM

DIA: 4 DE OCTUBRE DE 2016

Se solicita a todo el personal su puntual asistencia.

Cordialmente,



JAIME ARTURO MARIÑO MONTOYA

Elaboro Adriana Rey
Secretaria de Gerencia



unidaddelicoresdelmeta

UNIDAD DE LICORES DEL META
GESTIÓN ADMINISTRATIVA



REGLAMENTO COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

Versión: 01

Emisión y vigencia: 15/08/2016

Código: GAD-RG-02

Página 1 de 11

REGLAMENTO COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA UNIDAD DE LICORES DEL META

CONTROL DE DOCUMENTOS

Elaboro: Dalma Vanessa Zabala Piedrahita	Cargo: Profesional Salud Ocupacional	Fecha: 15 de agosto de 2016	Firma:
Reviso: Carolina Garcia	Cargo: Subdirector Administrativa y Financiera	Fecha: 24 de agosto de 2016	Firma:
Aprobó: Jaime Arturo Mariño	Cargo: Gerente	Fecha: 24 de agosto de 2016	Firma:

ra 23 N° 33-211 Barrio el Nogal
e-mail: unidaddelicores@gmail.com
teléfonos: 6705614
Villavicencio – Meta
Página 1 de 11



DEPARTAMENTO DEL META



EL META
Tierra de Oportunidades
Inclusión, Reconciliación y Equidad



unidaddelicoresdelmeta

**UNIDAD DE LICORES DEL META
GESTIÓN ADMINISTRATIVA**



REGLAMENTO COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

Versión: 01

Emisión y vigencia: 15/08/2016

Código: GAD-RG-02

Página 2 de 11

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. OBJETIVO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

El Comité de Convivencia Laboral tiene por objeto contribuir a la prevención y solución de las situaciones causadas por conductas de acoso laboral al interior de la unidad de licores del meta, procurando generar una conciencia colectiva que promueva el trabajo en condiciones dignas y justas, la armonía y el buen ambiente ocupacional para todos los funcionarios, protegiendo la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de éstos cumpliendo con normatividad actual y vigente que enmarca la legislación colombiana .

ARTICULO 2. ALCANCE

Este reglamento aplica para los Integrantes del Comité de Convivencia Laboral, y para todos los funcionarios de la unidad de licores del meta quienes pueden ser sujetos pasivos o activos de acoso laboral.

CAPITULO II

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

ARTICULO 3. INTEGRANTES

De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 1356 de 2012, mediante la cual se modificó la Resolución No. 0652 de 2012, el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes de los trabajadores y dos (2) representantes del empleador, con sus respectivos suplentes.

El Comité de Convivencia Laboral de la U.L.M, para el periodo 2016-2018 será constituido con seis (4) integrantes y dos suplentes, en razón a que la Resolución No. 0652 de 2012 así, lo estableció en su artículo tercero; y ésta directriz fue modificada posteriormente, mediante la Resolución No. 1356 del 18 de Julio de 2012.

Los anteriores representantes serán designados de la siguiente forma:

1. Representantes de los trabajadores: Por votación abierta, mediante elección secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los funcionarios, y mediante escrutinio público.

ra 23 N* 33-211 Barrio el Nogal
e-mail: unidaddelicores@gmail.com
teléfonos: 6705614
Villavicencio – Meta
Página 2 de 11



DEPARTAMENTO DEL META



EL META
Tierra de Oportunidades
Inclusión, Reconciliación y Equidad



unidaddelicoresdelmeta

**UNIDAD DE LICORES DEL META
GESTIÓN ADMINISTRATIVA**



REGLAMENTO COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

Versión: 01

Emisión y vigencia: 15/08/2016

Código: GAD-RG-02

Página 3 de 11

Talento Humano será el responsable de coordinar el proceso para la selección de los representantes de los funcionarios.

2. Representante del empleador: Serán designados por el Gerente de la unidad de licores del meta.

El Comité de Convivencia Laboral, no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los últimos seis (6) meses anteriores a su conformación.

ARTICULO 4. PERIODO

El período del Comité será de 2 años, contados a partir de la fecha de su conformación y comunicación mediante acto administrativo.

Los representantes de los funcionarios pueden ser reelegidos por una sola vez de manera consecutiva.

CAPITULO III

FUNCIONES Y OBLIGACIONES

ARTICULO 5 FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

Las funciones del Comité de Convivencia Laboral, serán únicamente las establecidas en el Artículo 6° de la Resolución No. 0652 de 2012, expedida por el Ministerio de Trabajo:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.



DEPARTAMENTO DEL META



ra 23 N° 33-211 Barrio el Nogal
e-mail: unidaddelicores@gmail.com
teléfonos: 6705614
Villavicencio – Meta
Página 3 de 11



unidaddelicoresdelmeta

UNIDAD DE LICORES DEL META
GESTIÓN ADMINISTRATIVA



REGLAMENTO COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

Versión: 01

Emisión y vigencia: 15/08/2016

Código: GAD-RG-02

Página 4 de 11

4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.

5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.

6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.

7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación.

8. Presentar a la alta dirección de la entidad, las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.

9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de la empresa.

10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad.

ARTICULO 6. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

1. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
3. Tramitar ante la gerencia de la unidad de licores del meta, las recomendaciones aprobadas en el Comité.
4. Gestionar ante la alta dirección de la unidad de licores del meta, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.



DEPARTAMENTO DEL META



EL META
Tierra de Oportunidades
Inclusión, Reconciliación y Equidad

ra 23 N° 33-211 Barrio el Nogal
e-mail: unidaddelicores@gmail.com
teléfonos: 6705614
Villavicencio – Meta
Página 4 de 11



unidaddelicoresdelmeta

**UNIDAD DE LICORES DEL META
GESTIÓN ADMINISTRATIVA**



REGLAMENTO COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

Versión: 01

Emisión y vigencia: 15/08/2016

Código: GAD-RG-02

Página 5 de 11

Parágrafo: En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, el Comité proveerá su reemplazo.

ARTICULO 7. FUNCIONES DEL SECRETARIO

1. Recibir, radicar y presentar al Presidente del Comité, las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Elaborar el orden del día, y enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité, la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
3. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
4. Citar conjuntamente a los funcionarios involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
5. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
6. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la entidad.
7. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
8. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad.
9. Elaborar las actas de cada una de las sesiones del Comité y legalizar éstas dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha del mismo.

ARTICULO 8. OBLIGACIONES ESPECIALES

Además del cumplimiento de las normas contractuales, legales y reglamentarias, los integrantes del Comité, cumplirán con las siguientes obligaciones:



DEPARTAMENTO DEL META



ra 23 N° 33-211 Barrio el Nogal
e-mail: unidaddelicores@gmail.com
teléfonos: 6705614
Villavicencio – Meta
Página 5 de 11



unidaddelicoresdelmeta

UNIDAD DE LICORES DEL META
GESTIÓN ADMINISTRATIVA



REGLAMENTO COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

Versión: 01

Emisión y vigencia: 15/08/2016

Código: GAD-RG-02

Página 6 de 11

1. Asistir puntualmente a las reuniones programadas, o excusarse válidamente con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, para poder convocar un suplente.
2. Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
3. Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del Comité.
4. Asumir los compromisos de capacitación necesarios para el buen desempeño de sus funciones.
5. Llevar a cabo las tareas encomendadas por el Comité
6. Elegir por mutuo acuerdo al Presidente y Secretaria del Comité
7. Establecer y aprobar el Reglamento para el funcionamiento del Comité

Parágrafo: El Comité de Convivencia Laboral de la unidad de licores del meta, apoyara para atender las quejas por acoso laboral, donde los afectados sean funcionarios temporales.

ARTICULO 9. APOYO INTERDISCIPLINARIO

Para efectos del cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá solicitar apoyo a especialistas en diferentes disciplinas, tales como psicología y derecho, entre otros, garantizando en todo caso la confidencialidad de los temas allí tratados, mediante la suscripción de las cláusulas contractuales correspondientes.

CAPITULO IV

INHABILIDADES, RETIROS Y REEMPLAZOS

ARTICULO 10. INHABILIDADES

Siempre que un integrante del Comité considere que existe algún factor que impide su actuación con la autonomía e imparcialidad necesarias, deberá manifestarlo por escrito a los demás miembros del Comité, para que éstos se pronuncien al respecto. En caso de que la inhabilidad sea aceptada por el resto de los miembros del Comité, se designará el suplente.



DEPARTAMENTO DEL META



ra 23 N° 33-211 Barrio el Nogal
e-mail: unidaddelicores@gmail.com
teléfonos: 6705614
Villavicencio – Meta
Página 6 de 11



unidaddelicoresdelmeta

**UNIDAD DE LICORES DEL META
GESTIÓN ADMINISTRATIVA**



REGLAMENTO COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

Versión: 01

Emisión y vigencia: 15/08/2016

Código: GAD-RG-02

Página 7 de 11

Si la persona que presenta la queja o cualquiera de los miembros del Comité manifiesta por escrito, con razones válidas a juicio de los demás miembros del mismo, motivos que afecten la autonomía o la imparcialidad de alguno de sus miembros para decidir en un caso concreto de actuación del Comité, se procederá de la misma forma que en el punto anterior.

ARTICULO 11. CAUSALES DE RETIRO

Son causales de retiro de los integrantes del Comité de Convivencia Laboral, las siguientes:

1. La terminación del contrato de trabajo.
2. Haber sido sujeto de la imposición de sanción disciplinaria por falta grave, como funcionario.
3. Haber violado el deber de confidencialidad como miembro del Comité.
4. Faltar a más de tres (3) reuniones consecutivas.
5. Incumplir en forma reiterada las otras obligaciones que le corresponden como integrante del Comité.
6. La renuncia presentada por el miembro del Comité.

ARTICULO 12. REEMPLAZOS TEMPORALES Y DEFINITIVOS

Los representantes, tanto del gerente como de los funcionarios, deberán tener suplentes designados, los cuales, como suplentes numéricos, serán convocados por el resto de integrantes del Comité, en los eventos de ausencias temporales o definitivas de algunos de sus integrantes principales.

Parágrafo: Son suplentes numéricos, los convocados en el orden de votación en que hayan sido elegidos.

En caso de requerirse la convocatoria de nuevos miembros suplentes, éstos se escogerán, en orden de votación, entre los demás candidatos inscritos para la elección de miembros del Comité.



DEPARTAMENTO DEL META



ra 23 N° 33-211 Barrio el Nogal
e-mail: unidaddelicores@gmail.com
teléfonos: 6705614
Villavicencio – Meta
Página 7 de 11



unidaddelicoresdelmeta

**UNIDAD DE LICORES DEL META
GESTIÓN ADMINISTRATIVA**



REGLAMENTO COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

Versión: 01

Emisión y vigencia: 15/08/2016

Código: GAD-RG-02

Página 8 de 11

CAPITULO V

CAPACITACIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

ARTICULO 13. CAPACITACIÓN PARA LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Gestión de Talento Humano, será el responsable de gestionar las capacitaciones para todos los integrantes del Comité, en los aspectos más relevantes de la Ley 1010 de 2006 y demás normas relacionadas, así como también en lo que respecta a resolución de conflictos, comunicación asertiva y otros temas considerados prioritarios para el funcionamiento del mismo, cuya asistencia será obligatoria.

Cada vez que al Comité se integre un nuevo miembro, éste deberá recibir dicha capacitación, para asegurar su idóneo desempeño dentro del órgano.

CAPITULO VI

METODOLOGÍA DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

ARTICULO 14. SESIONES

Conforme a lo dispuesto por la Resolución No. 1356 del 18 de julio de 2012, expedida por el Ministerio de Trabajo, el Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

ARTICULO 15. QUÓRUM

El Comité sólo podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes

ARTICULO 16. ACTAS

De cada reunión se elevará un acta, en la cual se señalará el objetivo de la reunión, la fecha y lugar de reunión y los asuntos tratados. Toda acta deberá ser firmada por los integrantes del Comité que asistieron a la reunión correspondiente.

Para la conservación de las actas se implementará un archivo confidencial especial que será de libre consulta para los miembros del Comité. Este archivo se encontrará bajo la custodia de Talento Humano.

ra 23 N° 33-211 Barrio el Nogal
e-mail: unidaddelicores@gmail.com
teléfonos: 6705614
Villavicencio – Meta
Página 8 de 11



DEPARTAMENTO DEL META





unidaddelicoresdelmeta

UNIDAD DE LICORES DEL META
GESTIÓN ADMINISTRATIVA



REGLAMENTO COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

Versión: 01

Emisión y vigencia: 15/08/2016

Código: GAD-RG-02

Página 9 de 11

ARTICULO 17. DECISIONES DEL COMITÉ

El Comité adoptará en principio decisiones por la vía del consenso; sin embargo, en caso de no llegarse a él, las decisiones se tomarán a través del sistema de mayoría simple. En caso de existir empate, se llamará a un miembro suplente del Comité, de conformidad con el orden de votación, para que con su voto se dirima el empate.

Parágrafo: Para estos efectos, el consenso es un acuerdo producido por el consentimiento de todos los miembros.

CAPITULO VII

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL TRÁMITE DE LAS QUEJAS POR ACOSO LABORAL

ARTICULO 18. RECEPCIÓN DE LA QUEJA

El Secretario del Comité de Convivencia, será el encargado de recibir las quejas interpuestas por los funcionarios de la unidad de licores del meta, a través de cualquiera de los siguientes mecanismos, los cuales propenden por garantizar la confidencialidad en el proceso:

- a) A través del diligenciamiento del formato, y radicación del mismo con el Secretario del Comité.

Así mismo, se encargará de efectuar su registro interno asignándole un radicado compuesto por el año, mes, día y consecutivo de la queja y la presentará para revisión del Presidente del Comité.

ARTICULO 19. CALIFICACIÓN PREVIA *

El Presidente convocará al Comité, quien deberá verificar la información de la queja, revisando si las conductas encajan en lo previsto en los artículos 2 y/o 7 de la ley 1010 de 2006.

Si la conclusión del Comité es que el asunto no corresponde a la legislación sobre acoso laboral, así se lo hará saber al funcionario interesado, mediante escrito confidencial.

Si por el contrario, la conclusión es que el asunto encaja dentro de la temática del acoso laboral, el Comité deberá pasar al siguiente trámite, que es la verificación de los hechos.



DEPARTAMENTO DEL META



ra 23 N° 33-211 Barrio el Nogal
e-mail: unidaddelicores@gmail.com
teléfonos: 6705614
Villavicencio – Meta
Página 9 de 11



unidaddelicoresdelmeta

**UNIDAD DE LICORES DEL META
GESTIÓN ADMINISTRATIVA**



REGLAMENTO COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

Versión: 01

Emisión y vigencia: 15/08/2016

Código: GAD-RG-02

Página 10 de 11

ARTICULO 20. ASPECTOS PROBATORIOS

Los integrantes del Comité deben realizar actividades tendientes a verificar, con las pruebas el caso, las circunstancias en que los hechos han ocurrido.

Las sesiones probatorias, deberán adelantarse haciendo saber, tanto al funcionario que presenta la queja, como al presunto acosador, que este es un escenario en el que en primera instancia se pretenden construir soluciones negociadas para lograr un buen ambiente laboral en la unidad de licores del meta.

ARTICULO 21. DECISIONES

Los integrantes del Comité, deberán construir la fórmula conciliatoria o la decisión que juzguen adecuada para superar las situaciones que fueron sometidas a su consideración, y comunicarla por escrito a las partes; así como a las autoridades competentes de la unidad de licores del meta, cuando fuere el caso.

En esta etapa, los Integrantes del Comité explicarán a cada una de las partes, los elementos para el manejo del conflicto y la búsqueda de la conciliación, en lo que respecta a:

1. Qué es la Conciliación?
2. Cuáles son los Objetivos de la Conciliación?
3. Qué hacer con el Conflicto?
4. Qué es importante en la Convivencia?
5. Reglas de Convivencia: Criterios de Respeto, Pautas y Normas de Comportamiento.

Para abordar teóricamente el Conflicto, el Comité cuenta con capacitación para la RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, documento que hace parte del Sistema Integral de Gestión de la unidad de licores de la meta.

En el evento de conseguirse un acuerdo, se suscribe un acta de conciliación, en el formato diseñado para tal fin, en donde se consignent los compromisos que cada uno asume y las acciones correctivas, además de las recomendaciones del Comité.

ra 23 N° 33-211 Barrio el Nogal
e-mail: unidaddelicores@gmail.com
teléfonos: 6705614
Villavicencio – Meta
Página 10 de 11



DEPARTAMENTO DEL META





unidaddelicoresdelmeta

UNIDAD DE LICORES DEL META
GESTIÓN ADMINISTRATIVA



REGLAMENTO COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

Versión: 01

Emisión y vigencia: 15/08/2016

Código: GAD-RG-02

Página 11 de 11

Si existe inasistencia de las partes, se deja constancia de ello, en el Formato "ACTA CONCILIACIÓN CONVIVENCIA LABORAL". Si el Comité lo estima pertinente, o por existir excusas justificadas de la inasistencia a la reunión de conciliación, se convocará a los interesados a una nueva reunión.

Si no hay ánimo conciliatorio, tanto las partes como el Comité, quedan en libertad para solicitar por escrito la intervención de la autoridad disciplinaria competente.

ARTICULO 22. SEGUIMIENTO

El Comité efectuará trimestralmente, el seguimiento a los casos conciliados, con el fin de verificar el cumplimiento de los acuerdos logrados y la implementación de las acciones recomendadas.

ARTICULO 23. TÉRMINOS PARA RESOLVER UNA QUEJA POR ACOSO LABORAL

El Comité tendrá un término máximo de treinta (30) días hábiles, para responder una queja por acoso laboral, contados a partir de la fecha en que la misma fue presentada.

ARTICULO 24. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Reglamento rige a partir de su publicación y podrá modificarse con la intervención de los integrantes del Comité mediante decisión adoptada a través de una reunión especial.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

JAIME MARIÑO MONTOYA
GERENTE

CAROLINA GARCIA
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ra 23 N° 33-211 Barrio el Nogal
e-mail: unidaddelicores@gmail.com
teléfonos: 6705614
Villavicencio – Meta
Página 11 de 11



DEPARTAMENTO DEL META



Inclusión, Reconciliación y Equidad